

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 097

SIGCMA

San Andrés, Islas, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Acción Popular
Radicado	88-001-23-33-000-2018-00050-00
Demandante	Archipelago Movement for Ethnic Native self-Determination, AMEN-SD
Demandado	Nación-Presidencia de la República y otros
Magistrada Ponente	Noemí Carreño Corpus

Visto el anterior informe secretarial, observa el Despacho que mediante Auto No. 023 del siete (7) de febrero de 2020 se concedió el término de 10 días al Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina con la finalidad que allegara al plenario el estudio en el cual se de cuenta del número de ciudadanos identificados en situación irregular. Pese a lo anterior, hasta la fecha la entidad no ha dado cumplimiento a la orden impartida, razón por lo cual se ordenará requerir al ente territorial con la finalidad que dentro del término de cinco (5) días allegue la documentación solicitada, so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 1564 de 2012, respecto a los poderes correccionales del juez.

Por otra parte, observa el Despacho que la Dra. Orma Newball Wilson allegó copia de la comunicación de la renuncia del poder enviada a su poderdante, Departamento Archipiélago, razón por la cual se aceptará la renuncia del poder presentada por encontrarse acorde con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE al Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, con la finalidad que dentro del término de cinco (5) días allegue al plenario el estudio en el cual se de cuenta el número de ciudadanos identificados en situación irregular, so pena de dar aplicación a lo

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 097

SIGCMA

establecido en el artículo 44 de la Ley 1564 de 2012, respecto a los poderes correccionales del juez.

SEGUNDO: ACÉPTESE la renuncia de poder presentada por la Dra. Orma Newball Wilson.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEMÍ CARREÑO CORPUS
Magistrada

Firmado Por:

NOEMI CARREÑO CORPUS

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 003 SIN SECCIONES DE SAN ANDRÉS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b774249765fd288a70955cf00a508f4c6cbe037b8eeaa3d07f4226369b184e31

Documento generado en 04/09/2020 06:48:28 p.m.